

QUINTERO, 10 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- Orden de Compra N° 4548-91- CM14, adjudicada a Fundación Vivienda para la compra de mediaguas para emergencias comunales de 3x3 metros.
- 2.- Memorandum N° 65/14 de fecha 27 de Marzo del 2014, enviado por Encargada de Departamento social, solicitando a Departamento Jurídico, la confección de Decreto y contrato de donación.
- 3.- Informe Socioeconómico N° 32/2014 de fecha 26 de Marzo del 2014, evacuado por Departamento Social.
- 4.- Autorización Notarial de fecha 26 de marzo del 2014, suscrita por doña María Luz Zúniga Bueno, rut [REDACTED] quien autoriza expresamente a don Daniel Enrique Andra Plaza, para que instale una mediagua en su propiedad ubicada en [REDACTED]
- 5.- Certificado de hospitalización de doña Belén Andra Arancibia, de fecha 28 de febrero del 2014 expedido por Hospital Carlos Van Buren, Servicio de Salud San Antonio, Ministerio de Salud.
- 6.- Certificado de puntaje Ficha de Protección Social, emitido con fecha 26 de Marzo del 2014.
- 7.- Dictámenes de Contraloría General de la República N° 33.635/90, N° 12.194/92 y N° 5.817/90.
- 8.- Las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 4 letra c), artículo 5 letra f) y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una función de la municipalidad, otorgar ayuda social en casos que debido a la situación socioeconómica del afectado, justifiquen su intervención.
- 2.- Que la municipalidad tiene la facultad de desarrollar la asistencia social, mediante la donación de una mediagua, conforme a la Ley N°18.695 artículo 4 letra c, pudiendo desarrollar labores de acción social en la comuna, mediante la donación de materiales de construcción y mediaguas con la finalidad de procurar medios indispensables para paliar dificultades de personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir en atención de una necesidad de carácter social, dicto el siguiente;

DECRETO

- I. APRUEBESE contrato de donación condicional suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, actuando como donante y don DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA, chileno, maestro carpintero, domiciliado en [REDACTED] nacional de identidad N° [REDACTED] en calidad de beneficiario de ayuda social y como donatario;

2. ENCOMIENDESE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato el Departamento Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




MAURICIO CARRASCO BARBO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- DIDECO
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Interesado

MCP/ANU/LAO/eao.



CONTRATO DE DONACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA

En Quintero, a **10 ASR. 2014** del año dos mil catorce, comparecen la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, de la comuna de Quintero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante, "el donante"; y don DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA, chileno, maestro carpintero, soltero, domiciliado en [REDACTED] nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante, "el donatario"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresan que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de donación:

ANTECEDENTES:

- 1.- Informe Socioeconómico N° 32/2014 de fecha 26 de Marzo del 2014, evacuado por Departamento Social.
- 2.- Autorización Notarial de fecha 26 de marzo del 2014, suscrita por doña María Luz Zúñiga Bueno, Rut [REDACTED] quien autoriza expresamente a don Daniel Enrique Andra Plaza, para que instale una mediagua en su propiedad ubicada en [REDACTED]
- 3.- Certificado de hospitalización de doña Belén Andra Arancibia, de fecha 28 de febrero del 2014, expedido por Hospital Carlos Van Buren, Servicio de Salud San Antonio, Ministerio de Salud.
- 4.- Certificado de puntaje Ficha de Protección Social, emitido con fecha 26 de Marzo del 2014.
- 5.- Dictámenes de Contraloría General de la República N° 33.635/90, N° 12.194/92 y N° 5.817/90.
- 6.- Memorándum N° 65/14 de fecha 27 de Marzo del 2014, enviado por Encargada de Departamento social, solicitando a Departamento Jurídico, la confección de Decreto y contrato de donación

PRIMERO: Por este acto, en virtud de lo anteriormente expuesto y de la especial condición familiar, social y económica de don DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA, que le permite detentar la calidad de beneficiario, entendiéndose incluido su núcleo familiar, de la ayuda proporcionada por el Departamento Social, se realiza mediante el presente instrumento la donación condicional de un set de mediagua básica de madera de tres por tres metros.

SEGUNDO: El set de mediagua para emergencias comunales esta compuesto por:

- 1.- Dos paneles de piso de mediagua 1.50 x 3.10 metros.
- 2.- Tres pino 1 x 4 x 3.20 Bruto
- 3.- Dos pino 2x2x3.20 Bruto
- 4.- Un panel 1 frontal Traslapado
- 5.- Un panel 3 trasero derecho traslapado
- 6.- Un panel 4 trasero izquierdo traslapado
- 7.- Un panel 5 respaldo traslapado
- 8.- Una puerta Mediagua
- 9.- Un marco ventana pino mediagua 0.72 x 0.73
- 10.- Cuatro zinc Aluminio 5 V 0.35 x 3.50 metros.
- 11.- Una bolsa con: 12 clavos de 5 pulgadas, 15 clavos 2 y media x 12 para techo, 42 tornillos 1 x 6 zincado, 5 bisagras corriente N° 38 Mediagua 3 y 2 picaporte corrientes.



TERCERO: La vivienda adquirida estará sujeta a la prohibición de enajenar durante cinco años contados desde la fecha de la recepción del set de mediagua básica para emergencias comunales de 3x3 metros. Transcurridos el plazo de cinco años, la prohibición caducará automáticamente de pleno derecho.

Durante el mismo plazo señalado en el inciso anterior, la vivienda deberá ser ocupada por el beneficiario y su grupo familiar mas próximo de manera exclusiva y no podrá dársele a la vivienda otro destino que no sea habitacional, ni utilizarla como habitación de recreación, veraneo, bodega o establecimiento comercial, darla en comodato, arrendamiento, u otro, sin que esta enumeración sea taxativa. En caso de contravención a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente, la donación quedará sin efecto de pleno derecho y podrá ser exigible la devolución de la mediagua a la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar la mediagua básica en el domicilio ubicado en [REDACTED] En un plazo de siete días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO: Será deber del beneficiario ejecutar el armado de la mediagua entregada.

SEXTO: La Unidad Técnica para la ejecución de este contrato será el Departamento Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEPTIMO: El donatario, don DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA, declara conocer el estado en que se encuentra la especie donada y recibirlo en plena conformidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya al Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar el donatario, y tres contratos la Municipalidad.

En comprobante, firman


DANIEL ENRIQUE ANDRA PLAZA
RUT N° 11.518.081-5
Donatario


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. Municipalidad de Quintero
Donante



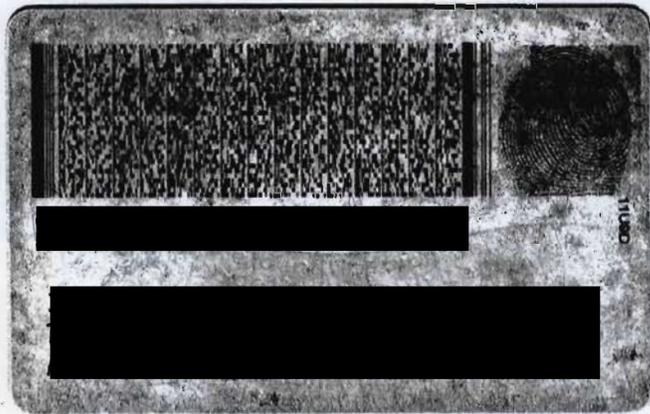
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos
ANDRA
PLAZA
Nombres
DANIEL ENRIQUE
SEXO
M PAIS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
01 MAYO 1970
FECHA DE EMISION
07 OCT 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
01 MAYO 2020

FIRMA DEL TITULAR
Daniel Plaza

RUN [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

TITULO